



ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 101

PRIMERO.- No es procedente dar continuidad al trámite de la petición presentada por el **C. PEDRO CELESTINO MAY CAN**, por su propio y personal derecho, para sujetar a Juicio Político a la **C. GABRIELA ALBARRÁN HERNÁNDEZ**, Comisaria Municipal de Lerma, Municipio de Campeche, por no reunirse los requisitos de procedibilidad en términos de los artículos 14, 15 y 35 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- En consecuencia, no resulta procedente incoar el juicio político pretendido.

TERCERO.- Archívese este expediente como asunto concluido.

CUARTO.- Para todos los efectos legales conducentes, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, con efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Diputado Secretario.

C. Adda Luz Ferrer González.
Diputada Secretaria.